

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N°. 056-06-MDLV
LA VICTORIA, 14 AGO. 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA;

Visto, el Expediente N° 24390-06 de fecha 28 de Junio del 2006, presentado por la Parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo; el Oficio N° 618-2006-URRCMDLV del 06 de Julio del 2006 de la Unidad de Registros Civiles, el Memorando N° 496-06-DBSMDLV de fecha 06 de Julio del 2006 de la Dirección de Bienestar Social, mediante el cual la Unidad de Registros Civiles, solicita a la Dirección de Bienestar Social la coordinación para la realización del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - RELIGIOSO" el día 30 de Septiembre del 2006., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las Delegadas conforme a Ley, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la Municipalidad brindar facilidades necesarias a todos los vecinos del Distrito que deseen regularizar y/o formalizar su estado civil de conformidad con lo preceptuado en el Código Civil vigente;

Que, mediante Ordenanza No. 053-MDLV de fecha 15 de Septiembre del 2000, se estableció como único pago para los contrayentes que participen en los Matrimonios Comunitarios del Distrito la suma de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de gastos administrativos, examen médico y ceremonia;

Estando al mérito de los fundamentos expuestos, con la conformidad de las Direcciones de Asesoría Jurídica y Bienestar Social y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - RELIGIOSO** en el Distrito de La Victoria, a llevarse a cabo el día sábado 30 de Septiembre del 2006, con el único pago de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles), conforme a lo establecido en la Ordenanza No. 053-MDLV de fecha 15 de Septiembre del 2000.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección de Bienestar Social a través de la Unidad de Registros Civiles, queda encargada del cumplimiento del presente dispositivo, correspondiendo además a la Dirección de Imagen Institucional la difusión de esta convocatoria para el matrimonio Comunitario.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Dr. Eduardo Arroyo Villacorta
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Alejandro Bazán González
ALCALDE